



Región Administrativa y de Planificación

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL CAPÍTULO DE INVERSIÓN DEL SGR EN LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES

Equipo de Apoyo a Regalías
RAP Pacífico



GOBERNACIÓN
DEL CHOCHÓ



GOBERNACIÓN
DEL VALLE DEL CAUCA



GOBERNACIÓN
DEL CAUCA



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Presentación

La Región Administrativa y de Planificación - RAP Pacífico, construye el presente instructivo, como un paso a paso de recomendación para los Mandatarios Departamentales y Municipales de la región Pacífico y sus equipos para la construcción del Capítulo de inversiones con cargo al SGR, que debe ser incluido en los Planes de Desarrollo Territoriales.

Este documento se construye conforme a la normatividad y Guía de orientaciones para la creación del Capítulo con cargo al Sistema General de Regalías expedida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Así mismo, desde el equipo de apoyo a regalías de la entidad, se cargará información actualizada al micrositio de nuestra página web: <https://rap-pacifico.gov.co/apoyo-sgr/>, relacionada con la asistencia técnica a los departamentos y municipios del Pacífico, sobre el ciclo de proyectos del SGR, creación de usuario en la plataforma del SGR, y contenido multiformato del capítulo con recursos del SGR.

Viviana Obando Marínez,
Gerente Región Administrativa y de Planificación
- RAP Pacífico



Introducción

El Municipio y/o Departamento, dando cumplimiento al **Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020** “Por medio del cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías”, elabora el **Capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR**, de manera participativa, democrática y concertada con los grupos poblacionales, étnicos y comunitarios, en este artículo con referencia a los “Ejercicios de planeación”.

Así mismo, el **Decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.1.** sobre los ejercicios de participación ciudadana que permitirán definir y priorizar iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, según el párrafo tercero del **artículo 30 de la Ley 2056 de 2020**, serán presididas por el Alcalde y/o Gobernador que contarán con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), la cual, de acuerdo con el **artículo 2.1.8.3.2. del Decreto 1651 de 2019**, o el que modifique o sustituya, será presidida por el Gobernador del Departamento.

Este capítulo permitirá identificar iniciativas, que se contemplarán en el **Plan Plurianual de Inversiones** para ser financiadas con recursos del SGR, además integra un diagnóstico que evidencia las necesidades de la región, que se obtiene como resultado de la participación de todos los sectores en las diferentes mesas de trabajo y del análisis de la información descrita sobre la situación actual del Departamento y/o Municipio, integrando las líneas estratégicas en los sectores social, económico y ambiental.



NORMATIVIDAD

Ley 152 de 1994

Establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los Planes de Desarrollo. Además, en el artículo 39, se encuentran las normas para la elaboración de los Planes de Desarrollo, señalando, entre otras, que corresponde al Alcalde impartir las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

Constitución Política

Art. 339

Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

General: Propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo, las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno.

Plan de Inversiones: Presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Art. 332

“El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.”

Art. 360

“La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, o iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías - SGR.”

Art. 361

Dispone que:
“los ingresos corrientes del SGR se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.”

El Acto Legislativo 05 de 2011 modifica los artículos 360 y 361, en cuanto al régimen de regalías y compensaciones.
Enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/-norma.php?i=43391>

Ley 2056 de 2020

Regula la organización y el funcionamiento del SGR, en cuanto al uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El Artículo 30, relaciona, el proceso de formulación y aprobación de los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, donde se identifican y priorizan las iniciativas o proyectos de inversión que puedan ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación participativa.

Articulación del Plan de Desarrollo Departamental y/o Municipal.

Líneas estratégicas a trabajar en el período de Gobierno.

Diagnósticos del SGR
(incluir información de saldos, fuentes SGR a concertar y IGPR)

Realizar metodología ejercicios de planeación
(documentar los procesos de las mesas participativas, con soportes de actas, convocatorias y fotografías)

Información de iniciativas a priorizar en el período de Gobierno 2024 – 2027 con cargo al SGR
(se recomienda emplear la matriz con los productos de la MGA)

Anexos
(opcionales)



APUNTES

CARACTERÍSTICAS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías -SGR deben cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

Pertinencia

Conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

Viabilidad

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

Sostenibilidad

Posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

Impacto

Contribución efectiva del proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos del SGR.

Articulación

Concordancia con planes y políticas nacionales y territoriales, además, los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos estarán acordes a sus instrumentos de planeación.

Apuntar a indicadores

Mejorar el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

TIPOS DE PROYECTOS QUE SE PUEDEN FINANCIAR CON RECURSOS DE REGALÍAS



Proyectos de inversión pública, en sus diferentes etapas, siempre y cuando tenga definido el horizonte de la realización, el cual incluirá las etapas de preinversión e inversión, según aplique.



Estudios y diseños, como parte de los proyectos de inversión, que deberá contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases, con el fin de que se puedan garantizar la financiación de éstas.



Obras complementarias, que permitan la puesta en marcha del proyecto de inversión, siempre y cuando se encuentren incluidas en la estructura de costos del proyecto y corresponda al mismo programa de inversión.



No podrán financiarse: gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes del Sistema General de Regalías.



Asignaciones directas, enfocada en la inversión local y 60% de la asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos.



40% de la asignación para la inversión regional que corresponde a las regiones.



Asignación Ambiental.

ASIGNACIONES RECURSOS SGR



Asignación para Paz



Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación.



Asignación municipios ribereños del Río Grande de Magdalena.



Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

CONSTRUCCIÓN

CAPÍTULO SGR

¿Qué es?

Conjunto de iniciativas o proyectos de inversión identificadas o priorizadas por las entidades territoriales para ser financiados con **recursos de las Asignaciones directas, Asignaciones para la inversión local y la inversión regional.**

- ➔ Los mandatarios deberán, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, presentar ante los Consejos Territoriales de Planeación, con copia a la Asamblea Departamental o al Concejo Municipal, **el proyecto de Plan de Desarrollo Territorial, como documento consolidado, a más tardar el 29 de febrero de la anualidad respectiva.**
- ➔ Los ejercicios de planeación son responsabilidad de las **Gobernaciones, las Secretarías de Planeación**, además deben establecer la metodología de trabajo con la cual desarrollarán y coordinarán la participación de los actores convocados.
- ➔ Previo a la convocatoria de las mesas de participación ciudadana, los gobernadores y alcaldes, según corresponda, deberán contar con los insumos, para el desarrollo de las mismas. También es indispensable que tengan claridad frente a los actores que deben integrar las mesas públicas.

¿Qué hacer?

Conformar equipos

Las entidades territoriales, asumirán el reto de la elaboración del PDT y la inclusión del Capítulo de Inversión con cargo al SGR, para lo cual deberán conformar un equipo técnico que elabore la metodología a implementar en su construcción.

Es clave que el equipo sea multidisciplinario, que incluya al consejo de gobierno, la oficina de planeación, secretarías y entes descentralizados, para que los planes tengan una visión unificada.

Revisión Técnica de la Información

Es importante conocer las fuentes de financiación aplicables para nuestro territorio, revisar y concertar saldos reportados en los aplicativos del SGR, lo cual nos brinda un indicativo económico de la entidad. Además de, identificar y actuar sobre las necesidades regionales, lo que nos permite alinear prioridades y los proyectos que dan respuesta a las necesidades de los sectores identificados

Mesas públicas de participación

Espacios de construcción donde las Gobernaciones y alcaldías presentarán a la comunidad las iniciativas y/o proyectos, esto con el objetivo de llevar a cabo el proceso de priorización, por parte de la ciudadanía, por lo cual estos también contarán con la oportunidad de exponer sus propuestas las cuales deben tenerse presentes en la consolidación del capítulo del SGR.



Cronograma Indicativo

Momento
1

Enero y Febrero (Fecha Final: 29 de Febrero 2024)

Presentación de la Versión Preliminar del Plan de Desarrollo Territorial y del Capítulo de proyectos para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Momento
2

Fecha Máxima: 29 de Marzo 2024

Revisión, socialización y remisión concepto Alcalde y/o Gobernador.

Momento
3

Abril y Mayo 2024

Presentación ajustada del Plan de Desarrollo Territorial y posterior aprobación del Capítulo de proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Instructivo elaborado por:

Equipos de Comunicaciones y el de Apoyo al SGR de la RAP Pacífico, con base en la información encontrada en el sitio web del Sistema General de Regalías

Para mayor información de invitamos a acceder a

nuestro sitio web:

<https://rap-pacifico.gov.co/>

o a comunicarte a:

Contactenos RAP Pacífico: +57 319 4696869

Correo electrónico: contactenos@rap-pacifico.gov.co

Síguenos en:

 **@rapacifico**

 **@rapacifico**

 **@RapPacífico**